

AIAF simplifica los procesos de admisión de valores de renta fija

Septiembre 2023

El mercado español de renta fija AIAF ha publicado la Circular 1/2023 sobre normas de admisión y exclusión de valores no participativos.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y, en particular, de lo recogido en su artículo 63.1 en relación con la simplificación del procedimiento de emisión de valores de renta fija, a partir del próximo **18 de septiembre de 2023** la **admisión a negociación de valores no participativos pasará a estar sometida únicamente a la verificación del organismo rector del mercado regulado**, suprimiéndose el requisito de verificación por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que se mantiene únicamente para el caso de admisión a negociación de valores participativos (por ejemplo obligaciones convertibles o valores AT1 de las entidades de crédito).

Aunque la Ley 6/2023 sigue recogiendo la competencia de la CNMV en la verificación de los correspondientes folletos informativos para la admisión a cotización de valores no participativos, la nueva norma delega en los organismos rectores la verificación de la admisión de cada emisión que se realice, lo que reduce los trámites y costes y genera mayor certidumbre.

De acuerdo con lo determinado en la Ley 6/2023, el Mercado de Renta Fija AIAF recoge el proceso de verificación en su Circular 1/2023 sobre Normas de Admisión y Exclusión de Valores en el Mercado de Renta Fija, publicada el pasado 12 de julio, que derogará a la Circular 3/2017 a partir de su entrada en vigor **el próximo 18 de septiembre de 2023**.

De acuerdo con la Circular 1/2023, el procedimiento de admisión a negociación en AIAF de valores de renta fija requerirá la verificación de (i) una serie de requisitos de idoneidad del emisor y los valores, acreditados tal y como se indica a continuación, y (ii) el cumplimiento de unos requisitos de información por parte del emisor.

Verificación de los requisitos de idoneidad para la admisión a negociación

Verificación de los requisitos de idoneidad relativos al emisor

El emisor deberá presentar una certificación, firmada por persona con poder suficiente, al organismo rector de AIAF que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos de idoneidad relativos al emisor:

- (i) su válida constitución, de acuerdo con la normativa del país en el que esté domiciliado;
- (ii) que su operativa es conforme con su escritura pública de constitución y estatutos o documentos equivalentes; y
- (iii) Que los tenedores de los valores admitidos, que sean fungibles entre sí, reciben el mismo trato por lo que respecta a todos los derechos inherentes a esos valores.

En aquellas emisiones realizadas **bajo un programa** ya registrado, los requisitos en relación con la idoneidad del emisor deberán acreditarse **únicamente en el momento de registro del programa** y no en cada una de las emisiones realizadas. Esta acreditación es válida durante el periodo de un año desde el registro del programa y únicamente es necesario comunicar al mercado aquellas modificaciones (estatutarias o de otra índole) que afecten al contenido del certificado de idoneidad.

Verificación de los requisitos de idoneidad relativos a los valores

El emisor deberá depositar en AIAF el **documento de la emisión** regulado en el artículo 7 de la Ley 6/2023, en el que se identifican los valores negociables integrados en la emisión cuya admisión a negociación se solicita. El documento de emisión, además de todos los aspectos que se han venido solicitando tradicionalmente (por ejemplo, la identificación del banco agente o la tipología de inversores a los que va dirigida la emisión) deberá acreditar los siguientes requisitos de idoneidad relativos a los valores:

- (i) que respetan el régimen jurídico al que están sometidos;
- (ii) que el importe total de los valores es como mínimo de 200.000 euros, calculado, cuando exista, como valor nominal de la emisión;
- (iii) que se representan mediante anotaciones en cuenta; y
- (iv) que son libremente negociables.

El documento de emisión podrá adoptar cualquiera de los siguientes formatos recogidos en el apartado 2 del anexo 2 de la Circular 1/2023, en cumplimiento de los artículos 7 y 35 de la Ley 6/2023, es decir:

- (i) escritura pública;
- (ii) folleto informativo aprobado y registrado por la CNMV o por otra autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea;
- (iii) publicación de las características de la emisión en el boletín oficial correspondiente, en el caso de las emisiones de deuda del Estado o de las comunidades autónomas, así como en aquellos otros supuestos en los que se halle establecido;
- (iv) en el caso de programas de emisión, certificación complementaria en la que se hagan constar las características diferenciadas, no incluidas en el folleto base (o equivalente) del programa; o
- (v) certificación del acuerdo de emisión expedida por las personas facultadas conforme a la normativa vigente, en el caso de pagarés con plazo de vencimiento inferior a 365 días que vayan a ser objeto de admisión a negociación en un mercado regulado. En este sentido, cuando esta certificación no contenga todas las características del programa de pagarés, se acompañará **certificación complementaria**, firmada por persona con poder suficiente, que incluya los términos restantes.

Requisitos de información que debe proporcionar el emisor

La Circular 1/2023 recoge la obligación del emisor de aportar sus estados financieros formulados y auditados, incluyendo los informes de auditoría y gestión, de acuerdo con la legislación aplicable al emisor. En este sentido:

- (i) Se exime al emisor de proporcionar los estados financieros de los dos últimos ejercicios cuando sea necesaria la aprobación de un folleto por parte de la CNMV (o su equivalente en otro Estado miembro de la Unión Europea).
- (ii) En el supuesto de emisores que estén sujetos a las obligaciones de información periódica recogida en los artículos 99 y siguientes de la Ley 6/2023, se entenderá cumplida esta obligación mediante la aportación de una certificación en la que el emisor acredite que ha hecho públicos y ha difundido sus informes financieros, en los plazos legalmente previstos, y que éstos constan incorporados en el registro oficial correspondiente de la CNMV.

Adicionalmente, la Circular 1/2023 incluye la posibilidad de solicitar información adicional al emisor. A fecha de esta nota, esta posibilidad se contempla fundamentalmente para la solicitud de opiniones legales relativas al emisor en aquellos supuestos de folletos registrados fuera de la Unión Europea.

La Circular 1/2023 establece un plazo máximo de **cinco días hábiles** para la verificación por parte de AIAF del cumplimiento de estos requisitos. En el caso de considerar incompleta la información proporcionada, se podrá requerir información adicional que deberá remitirse al mercado en el plazo de **tres días hábiles** desde la recepción de la solicitud.

Admisión a cotización

Para la admisión a cotización de los valores de renta fija, el emisor deberá dirigir al mercado:

- (i) **el modelo de solicitud a admisión a negociación** (incluido en la Circular 1/2023 como Anexo 1) debidamente firmado por persona con poder suficiente, en el que, además de la identificación del emisor y la emisión, se incluirá una manifestación en la que el emisor, bajo su responsabilidad, afirma cumplir con los requisitos de idoneidad, tanto del emisor como de los valores, descritos en los apartados anteriores; y
- (ii) **la documentación necesaria para la admisión a negociación** que, como novedad, se deberá presentar firmada, sin la posibilidad de adelantar borradores al mercado, sin perjuicio de las posibles correcciones o solicitudes de documentación adicional que pueda indicar posteriormente el órgano regulador del mercado.

De acuerdo con lo descrito en esta nota, la documentación comprendería:

- (i) Certificado de idoneidad.
- (ii) Documento de emisión.
- (iii) Certificado de desembolso.
- (iv) Certificado de firmas autorizadas.

El anexo de firmantes autorizados únicamente será necesario cuando no se vaya a firmar la documentación mediante firma electrónica cualificada, en cuyo caso se requerirá la legitimación notarial de las firmas de los apoderados.

- (v) Acreditación de la identidad y facultades de la persona que firma la documentación que se aporta al mercado.

Cabe destacarse que tanto el documento de emisión como el documento de acreditación de la identidad y facultades pueden aportarse al mercado mediante la escritura de elevación a público de acuerdos sociales del emisor, siempre y cuando esta se acompañe del correspondiente certificado de concordancia en caso de no tratarse de una copia electrónica de la escritura.

Remisión de las condiciones finales a la CNMV

A partir del 18 de septiembre, el único trámite a realizar con la CNMV será la presentación con **carácter previo a la admisión a cotización**, para su registro y publicación, aunque la verificación corresponda al organismo rector de AIAF, de las condiciones finales para las emisiones bajo un programa registrado.

Por su parte, la CNMV ha simplificado el procedimiento de presentación y registrará y publicará las condiciones finales de oferta pública y/o admisión mediante un procedimiento automático de presentación y depósito a través del trámite CFP de la Sede Electrónica mediante el cual se realizará el envío de un **fichero XML que debe ser elaborado por los emisores** y contendrá la información relativa a las condiciones finales, es decir, el PDF y los correspondientes metadatos, de acuerdo con la normativa comunitaria.

En vista de lo anterior, para poder presentar las condiciones finales, el emisor necesita:

- (i) Tener activado el trámite CFP de la Sede Electrónica.
- (ii) Haber realizado los desarrollos necesarios con su departamento de sistemas de información para poder generar el fichero XML, siguiendo las instrucciones que facilita la CNMV.
- (iii) Una vez generado el fichero, para proceder a la presentación, deben enviarlo a través del trámite CFP utilizando la utilidad "Firmar y enviar CNMV".

Más información:

[Mercado de Valores](#)

GARRIGUES

Hermosilla, 3

28001 Madrid

T +34 91 514 52 00

info@garrigues.com

Síguenos en:



© 2023 J&A Garrigues, S.L.P. | La información de esta página es de carácter general y no constituye opinión profesional ni servicio de asesoramiento legal o fiscal.

[**garrigues.com**](https://www.garrigues.com)